

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 145 -2022-MDCH-A

Chocope, 10 de mayo de 2022.

*VISTO:* El Informe Legal N° 078-2022-MDCH/GAJ/MFRA, evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldan Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS: Se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Decreto Legislativo N° 767;

Que, el artículo 4 de la Sección Primera del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se prevé el carácter vinculante de las decisiones judiciales; prescribiendo que "...toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad penal, civil o administrativa que la ley señala...";


Que, mediante Expediente Administrativo N°1039-2022, la servidora municipal de esta Municipalidad, doña Ney Genoveva Arias Briones, solicita el cumplimiento del mandato judicial derivado del Expediente Judicial N°65-2018, por ante el Juzgado Civil de Paijan, Secretario Judicial Dr. Rodolfo Rojas Inga, y se le incorpore en la planillas de obreros permanentes de la Municipalidad Distrital de Chocope, con contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y entre otras pretensiones postulatorias;

Que, mediante Informe Legal del visto expedido por el Abog. Marlon Félix Roldan Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, se pronuncia por la procedencia de la ejecución de la sentencia en cuanto al cumplimiento del mandato judicial emanado en el proceso judicial seguido por doña Ney Genoveva Arias Briones, en contra de esta



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 145 -2022-MDCH-A


Municipalidad, teniendo en cuenta las razones fácticas y jurídicas que se exponen en el citado Informe;


 Que, en ese sentido por mandato imperativo del artículo 4 de la Sección Primera del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se tiene que dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la sentencia de vista expedida mediante Resolución N°10 expedida por la Quinta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que declara Fundada la sentencia de primera instancia expedida;


Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente que oficialice el cumplimiento del mandato judicial antes mencionado, a fin de dar cuenta al Juzgado Civil de Paiján de su debido cumplimiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR con Eficacia Anticipada al 01 de mayo de 2022, al libro de planillas de obreros permanentes de la Municipalidad Distrital de Chocope a la Servidora Municipal Doña Ney Genoveva Arias Briones, con contrato a plazo indeterminado desde el 01 de abril de 2015 a la actualidad, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728.**

 **ARTICULO SEGUNDO.- PAGUESE la suma de S/11,486.88 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) por concepto de gratificaciones, bonificación extraordinaria del 9% y vacaciones; así como efectuar el depósito a la cuenta CTS de la actora la suma de S/3,976.95 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES), por el concepto de compensación por tiempo de servicios; más la suma de S/2,629.45 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 SOLES), por concepto de honorarios profesionales del abogado patrocinante de la accionante; adicionando el 5% de este monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad.**

 **ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CHOCOPE  
LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA  
ALCALDE